

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, dieciséis (16) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARIA CECILIA GONZALEZ DE CARREÑO
DEMANDADO: MIN EDUCACIÓN NAL – FOMAG –
SECRETARIA DE EDUCACIÓN VCIO
EXPEDIENTE: 50 001 33 33 001 2014 00021 00

En el presente asunto se observa que en el acta de audiencia inicial del 04 de febrero de 2015 (folio 85 reverso), se cometió un error mecanográfico en el numeral cuarto de la parte resolutive, toda vez que se condenó en costas a la parte actora, siendo la parte demandada la vencida, razón por la cual este Despacho realizará la correspondiente corrección con base en los artículos 285 y 286 del C.G.P., aplicables por remisión del artículo 306 del C.P.A.C.A.

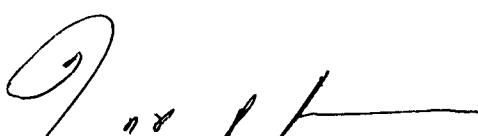
En ese orden de ideas, el numeral 4 de la Sentencia proferida por este Despacho del 04 de febrero de 2015, quedará así:

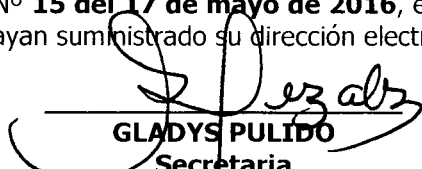
"CUARTO: CONDENESE en costas a la parte demandada. Por secretaria liquidense."

Aclarado lo anterior, y como quiera que la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Despacho visible a folio 133 del expediente se ajusta a derecho, el juzgado imparte su aprobación de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G.P., aplicado por remisión del artículo 188 del C.P.A.C.A.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, por Secretaría procédase con el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez

 JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 15 del 17 de mayo de 2016, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.  GLADYS PULIDO Secretaria
--